

Libros blancos no ofenden

Posted on 1 de febrero de 1998 by Miguel Sáenz

Se puede decir que es el gran olvidado en todos los discursos sobre la traducción. En ellos el traductor es un ser sin espesor, transparente, «desdibujado» (como les gusta decir a los propios traductores). Y, sin embargo, no es así...

ANTOINE BERMAN Antoine Bermanm, "La traduction et ses discours", en José Lambert y André Lefevre (recops.), *La traduction dans le développement des littératures*, Peter Lang, Berna/Berlín/francfort del Meno/Nueva York/Paría/Viena, 1990, pág. 46.

Libro necesario, largo tiempo anunciado o presentido, y referencia imprescindible ya. Libro terrible, exacto, no exhaustivo (¿cómo podría serlo?), descorazonador y animoso a un tiempo... Su base principal es una encuesta elaborada por un equipo de sociólogos, de la que se deduce un «perfil básico» del traductor español que ofrece muchos rasgos esperados pero también otros sorprendentes: hay más traductores (58,5%) que traductoras (41,5%), lo que contrasta con lo que ocurre en países muy próximos, como Italia y Portugal, y en cuanto al nivel académico del traductor español, es muy alto: casi el 80% tiene una titulación universitaria superior.

Muy significativo es que sólo una cuarta parte de los traductores se dedique exclusivamente a la traducción, por diversas razones que se resumen en una: la necesidad de subsistir. Entre las profesiones a que se dedican se encuentran en primer lugar la enseñanza universitaria o media y la creación literaria, seguidas por la enseñanza de idiomas y las actividades editoriales. Por lo general, los traductores diversifican su actividad, traduciendo, como media, para más de seis editoriales. La diversidad de las tarifas es pasmosa, dentro de la miseria general, pero, en cuanto a las regalías por libro vendido que el traductor debiera percibir normalmente, la encuesta indica que, al menos una quinta parte de los contratos ni siquiera las mencionan.

El capítulo que se dedica a la «Situación legal del traductor», a cargo de Esther Benítez, es esencial para comprender una situación descabellada. En primer lugar, la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 (texto refundido de 1996), a pesar de algunas deficiencias y omisiones, puede considerarse excelente. Esa ley puso fin a un régimen en el que el traductor vendía por una cantidad misérrima a la editorial su traducción -o, lo que es lo mismo, su vida y

hacienda-, despidiéndose para siempre de cualquier derecho sobre ella.

La ley reconoce expresamente la condición de *autor* del traductor y, como consecuencia, éste no sólo goza de unos «derechos de explotación» de su obra sino también de un «derecho moral». Otros aciertos son establecer claramente la irrenunciabilidad de sus derechos, la nulidad de la cesión de las traducciones que pudiera realizar el traductor en el futuro y –muy especialmente, dado el avance vertiginoso de las tecnologías– la de la transmisión de los derechos de explotación de la obra en modalidades o medios de difusión inexistentes o desconocidos en el momento del contrato.

Sin embargo, esa ley innovadora no ha tenido un desarrollo adecuado y, por si fuera poco, la situación de prepotencia del editor ha llevado a su incumplimiento sistemático. Cierta número de editoriales no formalizan jamás un contrato por escrito, lo cual (aunque, en realidad, debería redundar en su propio perjuicio) se traduce –y nunca mejor empleada la palabra–, en la indefensión del traductor. Por otra parte, ¿de qué sirve reconocer a éste una participación proporcional en la explotación del libro, cuando, como consecuencia de la fijación de unos porcentajes simbólicos, la inmensa mayoría de los traductores no percibe *jamás* cantidad alguna por ese concepto? ¿Para qué reconocer un «derecho moral» (incluso sobre las traducciones anteriores a la entrada en vigor de la ley), cuando ese derecho se convierte normalmente –salvo en el caso de editoriales que son honrosas excepciones– en agua de borrajas?

A pesar de la prohibición legal expresa, muchas editoriales siguen alterando a capricho las traducciones, recurriendo a unos –así llamados– «correctores de estilo» que, en el mejor de los casos, reducen los textos al común denominador de un lenguaje plano, y en el peor los destrozan. Las editoriales siguen cediendo a su vez los derechos de explotación adquiridos a quien les parece, y el traductor se ve no pocas veces desagradablemente sorprendido al encontrar su obra en ediciones no autorizadas, tanto destinadas al ámbito estrictamente español como al hispanoamericano. Cuando, excepcionalmente, se le consulta sobre la cesión de su obra a algún club del libro, se encuentra con que, en virtud de una cláusula reliquia de tiempos prehistóricos, el editor se convierte en su agente literario, percibiendo una comisión del 50 al 70% (cuando la de los agentes literarios más renombrados rara vez excede del 10%). En cuanto a las preceptivas liquidaciones... lo corriente es que no se hagan, o sólo –a regañadientes– cuando se exigen. En resumen, una situación insostenible que, para más inri, los editores pretenden revisar a la baja, porque estiman que la Ley de Propiedad Intelectual ¡es demasiado generosa con los traductores! Libros blancos no ofenden. Dadas las circunstancias, la única salida es el asociacionismo. Las editoriales suelen avenirse a razones en el caso de traductores o traducciones determinados, pero ello no resuelve los problemas de la mayoría de los traductores, con menos capacidad para cambalachear o

menos ganas de complicarse la vida. En espera de un desarrollo legislativo que puede demorarse, la solución está en los tribunales de justicia. No existe todavía jurisprudencia del Supremo en este complejo campo de la traducción, pero sí hay un par de sentencias de tribunales de primera instancia, acertadas y orientadoras. Es obvio que un traductor aislado no puede enfrentarse solo a un poderoso grupo editorial, pero sí hacerlo con el apoyo de su asociación, cuando la razón le asista claramente y la decisión pueda redundar en beneficio de todos. Alguna sentencia resonante podría ayudar a que algunos editores se acostumbren a la idea de que el antiguo traductor/siervo de la gleba está llamado a desaparecer.

Habría que cambiar además la mentalidad de los propios traductores, esos seres -Monterroso- «más bien melancólicos y dubitativos». El traductor, que normalmente no vive de la traducción, suele sentirse como un intruso sin derecho a protestar, pero hay que hacerle comprender que, en una profesión de la que casi nadie puede vivir, el «intrusismo» es la norma y no la excepción. «*Nous sommes tous des traducteurs*», que decía Meschonnic...

El capítulo «La traducción en los medios de comunicación» (que hubiera podido llamarse también «De la consideración social del traductor»), a cargo de Catalina Martínez, sería superfluo si el traductor hubiese logrado ya, en términos económicos, el reconocimiento que su trabajo merece, pero hoy resulta impresionante. Consterna saber que «los ingresos de los traductores españoles son inferiores a los de cualquier profesional con una formación equivalente» y, desde luego, inferiores a la media de los percibidos por los traductores en los países miembros de la Unión Europea. En sus conclusiones finales, Miguel Martínez-Lage y Ramón SánchezLizarralde se remiten a los datos objetivos y destacan algo que debiera hacer meditar a muchos: «La Administración del Estado, los medios de comunicación -ante todo los especializados-, el mundo académico y el propio sector del libro -editores y libreros en especial- tienen una particular responsabilidad por lo que se refiere al logro de una superior consideración social de la actividad traductora».

Es posible que, por su naturaleza misma, la traducción esté condenada al anonimato, a esa famosa «invisibilidad» de la que tantas veces se habla. Sin embargo, no hay que desesperar: hace quince o veinte años, casi nadie sabía en España quién había dirigido una película. Quizá llegue el día en que, lo mismo que no se va a escuchar (sólo) a un compositor sino a un intérprete, no se lea (sólo) a un autor sino a un autor interpretado por... Y quizá no llegue nunca ese día.

Después de todo, ¿es importante la traducción literaria? A lo mejor no lo es. ¿Para qué leer a Voltaire si no se ha leído a Quevedo? ¿Para qué leer *Effi Briest* si no se ha leído *La Regenta*?

De todas formas, tenía razón Goethe cuando decía que «toda literatura acaba por aburrirse de sí misma si no se regenera por la participación extranjera» Fritz Strich, *Goethe und die Weltliteratur*, Francke Verlag, Berna, 1946, pág. 34, y la literatura española corre hoy el grave riesgo de convertirse en onfaloscópica y (con dispensa de Lázaro Carreter y Emilio Lorenzo) «parroquial». En cualquier caso, este *Libro blanco de la traducción en España*, escrito con pasión pero sin saña, es de lectura inaplazable no sólo para el traductor y –su enemigo natural, reciclable en mejor amigo– el editor, sino para cualquiera que se interese, aunque sea marginalmente, por el noble oficio de traducir. Un oficio que figura, con la prostitución, entre los más antiguos del mundo y que sólo malévolamente se ha querido identificar con ella.

Autor: ESTHER BENÍTEZ, JULIO GRANDE, CATALINA MARTÍNEZ, MIGUEL MARTÍNEZ-LAGE, RAMÓN SÁNCHEZ LIZARRALDE

Edición: ACE Traductores, Madrid, 1997

Título: Libro blanco de la traducción en España